

RESOLUCIÓN FEP 199/2019

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2019”

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.



FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 199/2019

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2019”

Pág. 2

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.



RESOLUCIÓN FEP 199/2019

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2019”

Pág. 3

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.



RESOLUCIÓN FEP 199/2019

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2019”


Pág. 4

Que mediante el Acuerdo No. 406 del 24 de mayo de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2019201000360W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **AGOSTO DE 2019**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

 **ARTÍCULO PRIMERO.** Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **AGOSTO DE 2019**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:



RESOLUCIÓN FEP 199/2019

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2019”

Pág. 5

Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela, Bolivia y Ecuador	<u>Grupo 2</u> Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	269			
Zona Norte		0		0
Zona Central		0		0
Zona Oriental		0		0
Zona Sur Occidental		0		0

Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)				
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela, Bolivia y Ecuador	<u>Grupo 2</u> Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	488			
Zona Norte		107	0	0
Zona Central		76	0	0
Zona Oriental		35	0	0
Zona Sur Occidental		107	0	0



FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 199/2019

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2019”

Pág. 6

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **AGOSTO DE 2019**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela, Bolivia y Ecuador	<u>Grupo 2</u> Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0		0
Zona Norte		215	365	444
Zona Central		246	396	474
Zona Oriental		293	444	519
Zona Sur Occidental		215	365	444

**FEDPALMA
SECRETARIA
GENERAL**

RESOLUCIÓN FEP 199/2019

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2019”

Pág. 7

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela, Bolivia y Ecuador	<u>Grupo 2</u> Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0		0
Zona Norte	0	0	101	180
Zona Central	0	0	132	210
Zona Oriental	0	0	176	251
Zona Sur Occidental	0	0	101	180

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2019.



**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**

MARIA PAULA MORENO REALPHE
Representante Legal Suplente Fedepalma
Fedepalma Entidad Administradora del
Fondo de Estabilización de Precios



BORIS HERNÁNDEZ SALAME
Secretario General

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Estearina	
	BMD-FCPO-Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel extracota % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-31 agosto	521	10.0%	672	0.0%	683	0.0%	ND	0.0%	538	10.0%
Fletes Vigentes	76		48		48		76		76	
Indicador de Paridad Importación	657		720		731		ND		675	
CiF Rotterdam	538									

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

(2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

(2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

ND: Información no disponible

Indicador de precio paridad de importación mercado local: Mínimo entre:

Costo de importación del aceite de palma crudo

Costo de importación de canasta de sustitutos

657

704

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)

657

Tasa de cambio

3,414.8

Indicador de Precio aceite de palma Colombia (\$col/ton)

2,242,789

	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)
Colombia	657				
G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador	512	515	506	492	515
G-2: Perú	455	471	462	448	471
G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	442	448	439	426	448

	participación %
Colombia	69.7
G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador	2.4
G-2: Perú	0.3
G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	37.3
Total	109.7

Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona

	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental
G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador	0.7	0.3	0.2	1.2
G-2: Perú	0.0	0.1	0.1	0.0
G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	16.8	13.5	4.9	2.1
Total	17.5	13.9	5.3	3.3

G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)

580

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/07/2019

Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)

-743,126

Factor de ajuste (US\$/ton)

-2.0

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)

578

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador	G-2: Perú	G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión		Compensación					
						Indicador de precios - IPV		G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador		G-2: Perú		G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton		US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	657					79	269						
Zona Norte		515	471	448	578			63	215	107	365	130	444
Zona Centro (US\$/ton)		506	462	439				72	246	116	396	139	474
Zona Oriental (US\$/ton)		492	448	426				86	293	130	444	152	519
Zona Sur Occidental (US\$/ton)		515	471	448				63	215	107	365	130	444



Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación (US\$/ton)																			
Aceite crudo de palmiste (1)																			
	CIF Rott. US\$/ton	Arancel % (1)																	
1 -31 agosto	619	10.0%																	
Flete Rotterdam - Malasia		-40																	
Flete Malasia - Colombia		76																	
Indicador de Paridad Importación		720																	
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.																			
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)											720								
Tasa de cambio											3,415								
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia (\$col/ton)											2,460,279								
Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes						Indicadores de precios por mercado US\$/ton		Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)		Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)		Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)		Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)		Tabla 3. certificación de ventas por mercado		ton (miles)	participación %
Colombia						720								Mercado Colombia		3.07	31.6%		
G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador						600		609		600		588		609		G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador		0.01	0.1%
G-2: Perú						NA		548		539		526		548		G-2: Perú		0.00	0.0%
G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo						516		525		516		504		525		G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo		6.63	68.3%
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas																			
Total																		9.71	100.0%
Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)																			
						Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental										
G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador						0.00	0.01	0.00	0.00										
G-2: Perú						0.00	0.00	0.00	0.00										
G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo						2.56	2.38	1.70	0.00										
Total						2.6	2.4	1.7	0.0										
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas																			
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)																		581	
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)																			
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/07/2019																			
																Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)		-109,337	
																Factor de ajuste (US\$/ton)		-3	
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)																		578	
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización												Compensación							
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador	G-2: Perú	G3: Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión		Cesión : G-1: Venezuela, Bolivia y Ecuador		Compensación: G-2 - Perú		Compensación-G-3-Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo							
						Indicador de precios - IPV		US\$/ton	\$/tn	US\$/ton	\$/tn	US\$/ton	\$/tn						
Colombia	720					143	488												
Zona Norte		609	548	525	578			31	107	30	101	53	180						
Zona Centro (US\$/ton)		600	539	516				22	76	39	132	62	210						
Zona Oriental (US\$/ton)		588	526	504				10	35	52	176	74	251						
Zona Occidental (US\$/ton)		609	548	525				31	107	30	101	53	180						
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas																			

